

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD CHARCO DE LA
PAVA PARA EL CERD EN SU REVISIÓN DEL INFORME DE PANAMÁ
1 DE MARZO DE 2010**

Isidro Acosta
Estafeta Universitaria
Universidad de Panamá
Panamá
Republica de Panamá
507-3515-5088
iacostag@hotmail.com

Mikel Berraondo López
IPES-ELKARTEA
C/ Tejeria 28, bajo
31001 Pamplona
(0034) 948 213279
639 530230
berraon@hotmail.com

Ernesto Lopez
Tel: 00-507-6625-2938
Gavilanlibre@gmail.com

1.- Introducción.

El presente informe tiene como finalidad actualizar la información sobre la situación por la que están atravesando las comunidades Ngöbes afectadas por la construcción del proyecto hidroeléctrico Chan 75, en el río Changuinola, en la provincia Bocas del Toro, de Panamá. Las principales comunidades afectadas por dicho proyecto son las comunidades Ngöbes de Charco de la Pava, Valle Rey, Changuinola Arriba y Guayabal.

La situación de la comunidad Charco de la Pava fue analizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante CERD) en el curso de su 73º periodo de sesiones, celebrado del 28 de julio al 15 de agosto de 2008, bajo su procedimiento de Alerta Temprana y Acción Urgente. En una carta enviada por el Comité al Estado de Panamá, con fecha de 15 de agosto de 2008, el Comité expresaba su preocupación ante las alegaciones de las violaciones de derechos humanos que denunciaban los dirigentes de la

comunidad y lamentaba que los pueblos indígenas no fueran consultados e informados acerca del proyecto hidroeléctrico Chan 75.

A partir de los siguientes párrafos pretendemos resumir la situación que está atravesando la comunidad Charco de la Pava y contradecir las informaciones vertidas por el Estado en su informe oficial, en el que además, no incluyen referencia alguna a las violaciones de derechos humanos más graves que se han producido desde el envío de la carta el 15 de agosto de 2008 y que lamentablemente siguen produciéndose, a pesar de los diferentes pronunciamientos de mecanismos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas que se han sucedido durante el año 2009.

2.- Situación de las comunidades. Presiones del Estado.

Desde que el CERD analizó la situación de la comunidad Charco de la Pava no se han producido mejoras en las condiciones de vida de las personas que habitan esta comunidad y otras comunidades que también están siendo muy afectadas por la construcción de la presa Chan 75 como Valle Rey, Changuinola Arriba y Guayabal. Todo lo contrario, a medida que el proceso de construcción de la presa Chan 75 se ha intensificado las condiciones de vida se han deteriorado mucho, llegando a ser unas condiciones de vida infrahumanas en la comunidad Charco de la Pava, donde las obras de construcción de la presa Chan 75 tienen completamente cercado a la comunidad, han acabado con la caza y la pesca y se han destruido todas sus fincas para el cultivo. Las obras no han cesado en ningún momento y se está construyendo a escasos metros de las casas de los habitantes de la comunidad Charco de la Pava.

Las violaciones de los derechos humanos a las que hacía referencia el CERD en su escrito del 15 de agosto de 2008 siguen produciéndose de manera sistemática, sin que el Gobierno de Panamá o la empresa AES Changuinola hayan atendido a las peticiones tanto del Relator Especial de Naciones Unidas

para los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Adjuntamos al presente informe una serie de documentos que han sido presentados durante el último año a la Comisión Interamericana de Derechos (en adelante CIDH) con los que podrán profundizar sobre las violaciones de derechos humanos que persisten en las comunidades afectadas y sobre la situación actual de dichas comunidades.

Las formas de vida y la cultura de las comunidades afectadas por la construcción de la presa Chan 75 han sufrido y siguen sufriendo un daño irreparable desde que hace ya más de cinco comenzaron a sufrir el acoso y la invasión de sus territorios y comenzarán todos los problemas y violaciones de derechos humanos. Psicológicamente las personas de la comunidad Charco de la Pava están sufriendo un daño que quedará en la memoria colectiva por el impacto tan fuerte que generó. Actualmente la comunidad Charco de la Pava ha perdido todas sus prácticas tradicionales ya que no tiene posibilidades de realizar ninguna actividad relacionada con su supervivencia como consecuencia de las obras de construcción que han desviado el curso del río, contaminado sus aguas, acabando así con toda la pesca, y que han generado un impacto muy fuerte en el medio ambiente en el que vivía la comunidad. No hay posibilidad de supervivencia en las tierras de la comunidad.

La integridad física y la seguridad de las personas siguen corriendo un grave riesgo, especialmente de los dirigentes de la comunidad, los cuales han sufrido diversos episodios de acoso y amenazas. La comunidad al encontrarse rodeada por las obras de construcción de la presa Chan 75, debe asumir un gran riesgo siempre que quiere salir de sus tierras porque debe atravesar la zona de las obras. Además el personal de seguridad de la empresa AES Changuinola, así como la policía asignada para proteger la construcción de las obras, a menudo hostigan, amedrenta, realizan registros ilegales, retienen a las personas o los vehículos en contra de su voluntad e incluso cierran las carreteras y prohíben el acceso o la salida de la comunidad. Tenemos constancia y testimonio de amenazas producidas durante el año 2009, en concreto de finales del mes de julio contra los principales dirigentes de la

comunidad. E igualmente tenemos constancia permanente de episodios de retenciones y amedrentamiento por parte del personal de seguridad de la empresa AEC Changuinola, como el ocurrido el 4 de septiembre de 2009 cuando el equipo de abogados internacional de la comunidad Charco de la Pava, junto a los dirigentes de la comunidad fue retenido en un puesto de control de la empresa y tuvo que acceder a la comunidad caminando porque se impidió el paso al vehículo en el que viajaban. Ver **anexo 1 y anexo 2**.

Todas las violaciones de derechos humanos que están sufriendo las personas de la comunidad Charco de la Pava se producen siempre en un clima de absoluta impunidad, muy relacionado con la discriminación y racismo que existe hacia la población indígena de la región, a la que se acusa de querer obstaculizar el proceso de desarrollo del País. Una impunidad que hemos constatado cuando diferentes personas, víctimas de agresiones, humillaciones o amenazas han intentado interponer denuncias en la comisaría más cercana a la comunidad y no se les ha permitido interponer ninguna acción. En otros casos, en los que si han podido interponer demandas, los procesos están siendo dilatados inexplicablemente. Todavía hoy, no se tiene ningún conocimiento sobre las denuncias que se interpusieron con motivo de las agresiones y detenciones ilegales que sufrieron diversas personas en la represión de los días 3 y 4 de enero de 2008. Ver **anexo 1 y anexo 2**.

Además el problema de la invasión de los territorios persiste y la recuperación de los mismos es ya casi imposible, debido a los niveles tan altos de degradación que han sufrido. La vida en los territorios ancestrales de la comunidad Charco de la Pava es inviable. El Estado persiste en su postura de negar el reconocimiento de derechos territoriales a estas comunidades, y lo más que ha llegado a ofrecer, a través de la empresa AES Changuinola, son unas tierras de reasentamiento (donde las condiciones de vida se verán totalmente modificadas), de propiedad fiscal y otorgadas a las empresa en la concesión para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico del río Changuinola que contempla la construcción de otras dos presas (Chan 140 y Chan 220 REVISAR), además de la presa Chan 75.

En relación con esta cuestión de los derechos territoriales el Estado insiste en afirmar que los habitantes de la comunidad firmaron libremente acuerdos con la empresa AES Changuinola y que incluso los representantes de la comunidad han suscrito también acuerdos. Lo que el Estado no reconoce ni acepta es que muchos de los acuerdos que suscribieron los habitantes de la comunidad fueron suscritos en Español cuando dichos habitantes (por lo general personas mayores) o no hablaban el Español o no sabían leer, o que algunos de estos acuerdos fueron suscritos bajo amenazas y coacciones (a una señora se le tuvo retenida durante más de 4 horas en las oficinas de la empresa AES Changuinola hasta que firmo el acuerdo), o que muchos de estos acuerdos no han sido resueltos satisfactoriamente porque o no se han pagado las indemnizaciones pactadas o se han pagado en parte. Y lo que tampoco reconoce el Estado es que los acuerdos que firmo con los dirigentes de la comunidad a finales de noviembre fueron acuerdos suscritos bajo una situación de amenaza y coacción hacia los dirigentes, después de una audiencia pública ante la CIDH celebrada el 2 de noviembre de 2009 en la que la CIDH insistió en requerir al Estado el respecto de las medidas cautelares otorgadas en junio de 2009. Y fueron suscritos de manera precipitada sin permitir que los dirigentes analizaran el contenido de dichos acuerdos con sus abogados y con el resto de personas de la comunidad. Y que, además de tener un contenido viciado y malintencionado, tampoco han sido respetados y cumplidos por el Estado. Ver **anexo 3**

Otra cuestión fundamental para las comunidades indígenas y a la que el CERD hizo referencia en su escrito del 15 de agosto de 2008 es la cuestión de la falta de realización de procesos de consulta y participación de las comunidades afectadas por la construcción de la presa Chan 75. Hasta la fecha el Estado de Panamá ha mantenido diversas argumentaciones para negar la realización del proceso de consulta. Y hasta la fecha las comunidades afectadas siguen sufriendo una violación de su derecho a ser consultados y a participar en el desarrollo del proyecto hidroeléctrico, en cuyo contexto se esta construyendo la presa Chan 75. Primero intentaron negar su condición de comunidades indígenas para negar, a su vez, la vigencia del derecho de consulta, después negaron la propiedad colectiva de las tierras y territorios indígenas, alegando

que eran tierras fiscales propiedad del Estado, más tarde intentaron negar la vigencia de este derecho alegando que no han ratificado el Convenio No. 169 de la OIT y que por lo tanto no estaban obligados a cumplir con sus disposiciones, y finalmente trataron de negar la aplicación de este derecho alegando el interés general del Estado en el proyecto hidroeléctrico y la necesidad pública de llevarlo a cabo.

A día de hoy ninguna de las comunidades afectadas a ejercicio su derecho a ser consultado y se sigue perpetuando una violación sistemática de este derecho. Con la comunidad Charco de la Pava el gobierno intento generar un proceso de diálogo, durante el mes de agosto de 2009, a través de la creación de una mesa interministerial de diálogo, en la que participaron diversos dirigentes de la comunidad. Esta mesa de diálogo celebro sesiones durante todo el mes de agosto, obligando a los dirigentes de la comunidad a realizar un gran esfuerzo para permanecer en la capital y poder seguir las sesiones de trabajo. Los dirigentes de la comunidad exigieron una serie de condiciones mínimas para iniciar el diálogo, que aunque no se cumplieron, dieron prioridad a la necesidad de terminar con el conflicto con la mayor brevedad. Estas condiciones mínimas eran 1- Respeto y garantía de los derechos humanos para los miembros de las comunidades afectadas, especialmente de los derechos a la integridad física y moral, a la libre circulación, a ser consultados y a participar en los proyectos estatales que puedan afectarles. 2.- Retiro inmediato de la fuerza policial de las comunidades objeto del diálogo, con el levantamiento de todos los retenes policiales, así como el cese de toda campaña de intimidación, coacción y hostigamiento en contra de los dirigentes y miembros de las comunidades afectadas. 3.- Cumplimiento de las medidas cautelares de la CIDH, en relación con la suspensión de todas las actividades de construcción del proyecto hidroeléctrico hasta que las instancias del sistema interamericano no se pronuncien sobre la petición P-286/08, así como con la suspensión del reasentamiento hasta tanto se logre un acuerdo entre las parte como fruto del consentimiento de la comunidad.

Además establecieron una serie de cuestiones que debían abordarse en el diálogo y que el Gobierno nunca quiso discutir. Estas cuestiones eran 1-

Garantizar y respetar los derechos humanos indígenas reconocidos en la Constitución nacional y Tratados Internacionales, con especial atención a los derechos territoriales y a los derechos de consulta, consentimiento previo, libre e informado y participación, reconociendo los patrones culturales que tienen las comunidades afectadas al uso y posesión de las tierras que actualmente ocupan, incluyendo los recursos naturales y su cultura. 2.- Implementación de las medidas cautelares de la CIDH, incluyendo la paralización de las obras de la represa que están ocasionando daños irreversibles a las comunidades afectadas y la garantía a los derechos de las personas de la comunidad. 3- Garantizar la participación de la comunidad a través de sus instancias naturales de organización, garantizando el acceso a la información de manera completa y sin menoscabo sobre el proyecto y su impacto y asegurando la participación de los representantes de las comunidades afectadas en el proceso de diálogo, proporcionando a las partes indígenas los medios económicos y técnicos que requieran para participar efectivamente en el diálogo. 4.- Establecimiento de un proceso de restitución, compensación e indemnización, en cumplimiento con las directrices que se desprenden del derecho internacional. Ese proceso debe asegurar una restitución de tierras y territorios para las comunidades afectadas de igual o mayor valor. En relación con esta cuestión se debe redefinir las condiciones de los reasentamientos a raíz del nuevo diálogo. Este proceso debe garantizar una indemnización justa y equitativa por las tierras y territorios ocupados ilegalmente y por los daños sufridos desde que se inicio el proceso de construcción de la represa. Igualmente este proceso debe contemplar como parte de la compensación la participación de la comunidad en los beneficios del proyecto de manera equitativa, incluyendo los beneficios económicos. 5.- Finalización de los contratos de servicios entre las fuerzas de seguridad del Estado y la empresa en los territorios de las comunidades afectadas. 6.- Salvaguardar la integridad ambiental del área. 7.- Resolver los problemas de salubridad, educación, vivienda, trabajo y ambientales que afecten a la comunidad. 8.- Garantizar el acceso a los servicios públicos básicos.

A pesar de todos los esfuerzos que realizaron desde la comunidad Charco de Pava para lograr resultados positivos en esta mesa de diálogo, la misma se

dejo de convocar a comienzos del mes de septiembre sin ningún resultado positivo para la comunidad y sin ningún acercamiento en las posturas del Gobierno y la empresa con las de la comunidad, ya que siempre han persistido en su empeño en no reconocer violaciones de derechos humanos, no reconocer y no aplicar las medidas cautelares otorgadas por la CIDH y no reconocer la necesidad de aplicar la consulta o de establecer procesos de compensación o indemnización.

Tratando de resumir la situación actual de la comunidad Charco de la Pava y del resto de comunidades afectadas por la construcción de la presa Chan 75 podemos afirmar que su situación sigue siendo tan preocupante o más como cuando el CERD envió el escrito al Estado de Panamá el 15 de agosto de 2008, ya que el avance de la construcción de la presa, y la actitud del Estado en contra de reconocer y garantizar los derechos de las comunidades ha generado un deterioro muy preocupante de la situación y de las condiciones de vida de las comunidades. La construcción de la presa avanza, persisten las violaciones de los derechos de consulta y territoriales, sigue habiendo presencia policial intimidatoria en las cercanías de la comunidad, se siguen produciendo los actos de amenazas y coacciones para lograr que acaben con la resistencia y la reivindicación de sus derecho, la impunidad frente a todos estos actos sigue utilizándose como estrategia de presión por parte del Gobierno y de la empresa, y en definitiva persiste una situación muy preocupante de violación sistemática de derechos humanos de la comunidad protagonizada por el Estado de Panamá y la empresa AES Changuinola.

3.- Medidas de protección en el ámbito internacional.

Desde que el CERD envió la comunicación al Estado de Panamá del procedimiento de Alerta Temprana y Acción Urgente el 15 de agosto de 2008, donde se han producido avances significativos ha sido precisamente en el ámbito internacional de protección de los derechos humanos, ya que han sido varios mecanismos los que se han pronunciado mostrando su preocupación

ante la situación que están viviendo las comunidades afectadas por la presa Chan 75 y planteando al Estado de Panamá diversas acciones para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos fundamentales por parte de dichas comunidades afectadas.

En primer lugar cabe destacar el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas sobre la situación de la comunidad Charco de la Pava y otras comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico Chan 75, del 12 de mayo de 2009. (Ver **Anexo 4**). Dicho informe fue realizado por el Relator Especial con motivo de la visita que realizó in situ a la comunidad y a la región afectada entre los días 27 y 30 de enero de 2009.

En segundo lugar la CIDH se ha pronunciado en dos ocasiones durante el año 2009. El 17 de junio de 2009 decidió otorgar medidas cautelares a favor de la comunidad Charco de la Pava y otras comunidades Ngöbes afectadas por la construcción de la presa Chan 75, exigiendo la paralización de las obras hasta que se resuelvan las denuncias por violaciones de los derechos humanos y exigiendo igualmente la adopción de medidas para garantizar la seguridad y protección de las personas que habitan en las comunidades. (Ver **Anexo 5**). Por otro lado, el 1 de septiembre de 2009 la CIDH aprobó el informe de admisibilidad 75/09 sobre la queja interpuesta por diversas comunidades afectadas contra el Estado de Panamá. Según la CIDH la petición fue admisible ante la presunta violación de diversos artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos (5, 7, 8, 13, 19, 21, 22, 23 y 25). (Ver **Anexo 6**). Además de estas acciones, el pasado 2 de noviembre se celebró una audiencia pública ante la CIDH, a petición del Estado, en la que la CIDH recordó al Estado su obligación con el cumplimiento de las medidas cautelares, y por lo tanto su obligación de paralizar la construcción de las obras de la presa Chan 75¹.

Lamentablemente la postura del Estado de Panamá no ha variado en nada a pesar de los diferentes pronunciamientos que se han generado desde estos

¹ La audiencia puede escucharse en el siguiente enlace:
<http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/Hearings.aspx?Lang=ES&Session=117>

mecanismos. Han rechazado tanto el contenido del informe del Relator Especial, como la adopción de medidas cautelares. En ningún momento han realizado ningún esfuerzo por cumplir con las medidas cautelares o poner en la práctica algunas de las recomendaciones del Relator Especial. Siguen insistiendo en practicar una política de represión contra las comunidades afectadas y de acelerar la construcción de la presa Chan 75 manteniendo una situación permanente de violación sistemática de los derechos humanos de las comunidades afectadas. Han demostrado una actitud de desprecio hacia el sistema internacional de protección de los derechos humanos para generar una situación de impunidad y violación de derechos humanos que está generando un daño irreparable a las comunidades afectadas por la construcción de la presa Chan 75, víctimas de esta política pública del Gobierno de Panamá al margen de las normas y estándares internacionales de derechos humanos.

4.- solicitud comunidad Charco de la Pava.

La comunidad Charco de la Pava lleva años exigiendo la finalización de la violencia que sufre de manera permanente así como de las violaciones de derechos humanos que han sufrido. Han realizado todo de acciones a su alcance para facilitar un proceso de solución del conflicto, siempre a partir del reconocimiento garantía de sus derechos humanos. A finales del mes de julio de 2009 y a requerimiento del Gobierno Panameño los representantes de la comunidad remitieron un documento al Gobierno en el que plasmaban las acciones que a tenor de los pronunciamientos de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos y de sus legítimas reivindicaciones se deberían implementar para acabar con el conflicto generado por la construcción de la presa Chan 75 y garantizar los derechos de las comunidades afectadas. Estas reivindicaciones siguen plenamente vigentes y reproducen los deseos de la comunidad:

1.- Paralización obras, detonaciones y presencia policial hasta que se realice la consulta y se obtenga el consentimiento de las comunidades.

2.- Realización de un proceso de consulta, utilizando el convenio No. 169 como guía – a pesar de que no este ratificado por el Estado- y cumplir con la obligación establecida en la Declaración de Naciones Unidas de obtener consentimiento previo, libre e informado en proyecto de explotación de recursos naturales en territorios indígenas.

3.- Restitución territorial, reconociendo derechos de propiedad colectiva, con territorios de igual tamaño y valor. Titulación y legalización de esos territorios. Programas sociales, educativos, de salud y económicos para favorecer el reasentamiento de las comunidades en los nuevos territorios legalizados.

4.- Indemnización económica por los daños sufridos hasta ahora. Daños físicos y morales por las agresiones sufridas en este tiempo. Daño espiritual por la ruptura del equilibrio ambiental. Y daño cultural por la realización de las obras sin consulta.

5.- Participación de las comunidades en el desarrollo de los proyectos hidroeléctricos a realizar en la región. Primero en la toma de decisiones que tengan que adoptarse. Y después en el reparto de los beneficios que se deriven de la explotación de los recursos.

Sobre la base de estas reivindicaciones se deberían articular los procesos de resolución del conflicto y las posibles compensaciones e indemnizaciones que se deba pagar a las comunidades afectadas como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos que han sufrido.

5.- Preguntas para el Estado.

A tenor de la situación que se vive en la comunidad Charco de la Pava y en otras comunidades afectadas por la construcción de la presa Chan 75 y sobre todo teniendo en cuenta la actitud que viene manteniendo el Estado de Panamá con dos gobiernos diferentes en relación a la construcción de la presa

y la continuidad de los contratos con la empresa AES Changuinola para el desarrollo del mega proyecto hidroeléctrico aprovechando el cauce del río Changuinola consideramos que se deberían plantear diversas cuestiones al Estado.

1.- Teniendo en cuenta la carta enviada por el CERD el 15 de agosto de 2008, anunciándole la adopción del mecanismo de Alerta Temprana y Acción Urgente, ¿Sería posible que el Estado presentará pruebas de las acciones que ha llevado a cabo desde entonces para garantizar los derechos de la comunidad Charco de la Pava, así como del resto de comunidades afectadas? ¿Cómo ha dado seguimiento el Estado a dicho mecanismo de Alerta Temprana y Acción Urgente?

2.- ¿Por qué el Estado de Panamá ha rechazado tanto el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas como las medidas cautelares otorgadas por la CIDH? ¿Por qué no ha paralizado las obras de construcción de la presa Chan 75?

3.- ¿Por qué no se garantizan los derechos territoriales y de consulta de la comunidad Charco de la Pava y del resto de comunidades afectadas?

4.- ¿Cómo piensa actuar el Estado para solucionar el conflicto que ha generado la construcción de la presa Chan 75 con la comunidad Charco de la Pava y para garantizar la restitución de los derechos de la comunidad, así como la compensación o indemnización por las violaciones de derechos humanos que se han producido?

5.- ¿Cómo están actuando las instituciones del Estado para acabar con la impunidad que ha existido en el proceso de hostigamiento y represión contra la comunidad Charco de la Pava.?